



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 21 de marzo del 2017.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efecto de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, información sobre la aplicación de "los topes en cantidad de horas de horas extras" que dicho Ministerio ha comenzado a aplicar en los hospitales de la provincia.

La Constitución Nacional reconoce entre los derechos consagrados en el artículo 14 bis que "El estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable...la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia...".

"Derechos del paciente. Constituyen derechos esenciales en la relación entre el paciente y el o los profesionales de la salud, el o los agentes del seguro de salud y cualquier efector de que se trate, los siguientes:

- a) Asistencia. El paciente, prioritariamente los niños, niñas y adolescentes, tiene derecho a ser asistido por los profesionales de la salud, sin menoscabo y distinción alguna, producto de sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición. El profesional actuante sólo podrá eximirse del deber de asistencia, cuando se hubiere hecho cargo efectivamente del paciente otro profesional competente; (Ley 26529, Capítulo I, artículo 2°, inciso "a"):

La Constitución Provincial establece: "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar.

Mediante unidad de conducción, el Estado provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud..." (Capítulo V, Segunda Parte, Sección Segunda, artículo 59).

Asimismo la ley R n° 2570, determina en el artículo 1° que "El Ministerio de Salud, a través del Consejo Provincial de Salud Pública, cumplirá la función indelegable de garantizar el derecho a la salud consagrado en el artículo 59 de la Constitución Provincial; a través de acciones de planificación, programación, fiscalización, coordinación, evaluación y apoyo técnico y administrativo a los efectores del sub sector público, a fin de asegurar la prestación de servicios de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud humana, así como las acciones sobre la salud ambiental, la capacitación y la formación de recursos humanos y la investigación, en base a los principios de accesibilidad, oportunidad, equidad y calidad de los mismos, asegurando la atención gratuita para las personas que no posean cobertura social ni otros medios para afrontar el costo de las prestaciones; cumpliendo el precepto constitucional que asegura el acceso en todo el territorio provincial al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica".

Hacia fines del año pasado medios periodísticos dieron a conocer que, a través de una resolución interna, el ministro de Salud Fabián Zgaib, determinó un recorte de las horas extras en los hospitales de hasta un 15%. Según las versiones informativas no desmentidas, el recorte forma parte de la decisión del Poder Ejecutivo de revisar las licencias y los adicionales en toda la administración pública.

El 26 de enero de este año, el Gobernador resolvió, mediante el decreto n° 58/17, "profundizar los instrumentos que tiendan a la restricción del gasto en el ámbito de la Administración Pública Provincial".

En el artículo 1°, punto 7, el decreto determina: "Suspender a partir del 1° de marzo de 2017 la realización de horas extras, a excepción del área de Salud, a los efectos del cumplimiento del servicio específico en los



Legislatura de la Provincia de Río Negro

hospitales de la provincia con su debida justificación; estableciendo una reducción del veinticinco por ciento (25%) de las guardias médicas y las horas extras en relación a lo efectivamente realizado a noviembre del 2016. En otros casos, siempre y cuando sea justificado, el Poder Ejecutivo podrá autorizarlas de manera excepcional”.

Estos recortes anunciados por los medios públicos en diciembre de 2016 y ratificados por el Decreto n° 58/2017, han sido rechazados por las organizaciones que representan a las trabajadoras y trabajadores de la salud pública, como así también por la Asociación de Profesionales Médicos de algunas localidades.

Tanto los sindicatos como los representantes de los profesionales aseguran que el recorte en las horas extras afecta algunos servicios médicos como los servicios técnicos (laboratorio, rayos, hemoterapia), el Departamento de Atención Médica y los cuidados paliativos de las terapias, entre otros. Los representantes de los trabajadores se han manifestado enfáticamente contra lo que consideran un ajuste que impacta negativamente en miles de rionegrinos. Ejemplo de ello es la postura de UPCN que “salió a cuestionar los recortes llevados adelante por el gobierno en los servicios básicos de la Salud y planteó su repudio a la medida, que calificó de ‘arbitraria’ y que, con el pretexto de recortar las horas extras y guardias, ‘ha dejado a los ciudadanos desprotegidos de sus derechos más básicos’”. (Agencia Digital de Noticias, 10/03/17).

Otro cuestionamiento se fundamenta en que los recortes se realizan sobre beneficios otorgados por este gobierno. Si en su momento fueron considerados justos y necesarios, la crisis social que está viviendo gran parte de la población y la caída de los salarios de los trabajadores, los hace más necesarios aún. Es decir que no solo se verían afectados derechos de la población, sino que los trabajadores sufren un recorte en su salario.

Por ello, es que solicitamos al Poder Ejecutivo, se nos brinde la información requerida en el presente Pedido de Informes:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango
Acompañantes: Edith Garro, Maria Grandoso, Nicolas Rochás, Raúl Martínez, Mario Sabbatella

Pedido de Informes

- 1- Informe, indicando para cada zona sanitaria y la correspondiente Area Programa, los siguientes datos:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Cantidad de horas extras abonadas en el mes de febrero del corriente año.
 - b) Cantidad de horas extras que dejarán de ser cubiertas a partir de la implementación de los "topes" establecidos por el Ministerio de Salud.
 - c) Indique la cantidad de horas extras abonadas en cada servicio de salud en el mes de febrero de 2017 y la merma total de horas extras correspondiente a cada uno de ellos, que resulta de la aplicación de los nuevos "topes".
- 2- a) Explícite los criterios generales que se han tenido en cuenta para implementar los "topes" a las horas extras en el Sistema de Salud provincial.
- b) Informe si además de los criterios generales, en algún caso particular, se aplicaron otros criterios para definir la implementación en cuestión.
- 3- Eleve los informes producidos por las auditorías que se llevaron a cabo en cada zona sanitaria en relación al tema que nos ocupa (horas extras).
- 4- Adjunte las observaciones, que en caso de existir, hubiesen merecido los informes de dichas auditorías.
- 5- Informe, indicando para cada Zona Sanitaria y la correspondiente Área Programa la cantidad de personal faltante en cada uno de los siguientes agrupamientos: profesional, técnico, administrativo, auxiliar, servicio de apoyo.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, a pedido de los señores legisladores Carina Isabel PITA, Héctor Marcelo MANGO, Edith GARRO, María Inés GRANDOSO, Raúl Francisco MARTINEZ, Nicolás ROCHAS y Mario Ernesto SABBATELLA; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, referido a la aplicación de "los topes en cantidad de horas extras" que dicho ministerio ha comenzado a aplicar en los hospitales de la provincia.

La Constitución Nacional reconoce entre los derechos consagrados en el artículo 14 bis que "El estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable...la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia...".

"Derechos del paciente. Constituyen derechos esenciales en la relación entre el paciente y el o los profesionales de la salud, el o los agentes del seguro de salud y cualquier efector de que se trate, los siguientes:

- a) Asistencia. El paciente, prioritariamente los niños, niñas y adolescentes, tiene derecho a ser asistido por los profesionales de la salud, sin menoscabo y distinción alguna, producto de sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición. El profesional actuante sólo podrá eximirse del deber de asistencia, cuando se hubiere hecho cargo efectivamente del paciente otro profesional competente (ley 26529, Capítulo I, artículo 2°, inciso "a").

La Constitución Provincial establece: "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar.

Mediante unidad de conducción, el Estado Provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud..." (Capítulo V, Segunda Parte, Sección Segunda, artículo 59).

Asimismo la ley R n° 2570, determina en el artículo 1° que "El Ministerio de Salud, a través del Consejo Provincial de Salud Pública, cumplirá la función indelegable de garantizar el derecho a la salud consagrado en el artículo 59 de la Constitución Provincial; a través de acciones de planificación, programación, fiscalización, coordinación, evaluación y apoyo técnico y administrativo a los efectores del subsector público, a fin de asegurar la prestación de servicios de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud humana, así como las acciones sobre la salud ambiental, la capacitación y la formación de recursos humanos y la investigación, en base a los principios de accesibilidad, oportunidad, equidad y calidad de los mismos, asegurando la atención gratuita para las personas que no posean cobertura social ni otros medios para afrontar el costo de las prestaciones; cumpliendo el precepto constitucional que asegura el acceso en todo el territorio provincial al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica".

Hacia fines del año pasado medios periodísticos dieron a conocer que, a través de una resolución interna, el Ministro de Salud Fabián Zgaib, determinó un recorte de las horas extras en los hospitales de hasta un quince por ciento (15%). Según las versiones informativas no desmentidas, el recorte forma parte de la decisión del Poder Ejecutivo de revisar las licencias y los adicionales en toda la administración pública.

El 26 de enero de este año, el Gobernador resolvió, mediante el decreto n° 58, "profundizar los instrumentos que tiendan a la restricción del gasto en el ámbito de la administración pública provincial".

En el artículo 1°, punto 7, el decreto determina: "Suspender a partir del 1° de marzo de 2017 la realización de horas extras, a excepción del área de salud, a los efectos del cumplimiento del servicio específico en los hospitales de la provincia con su debida justificación; estableciendo una reducción del veinticinco por ciento (25%) de las guardias



Legislatura de la Provincia de Río Negro

médicas y las horas extras en relación a lo efectivamente realizado a noviembre de 2016. En otros casos, siempre y cuando sea justificado, el Poder Ejecutivo podrá autorizarlas de manera excepcional”.

Estos recortes anunciados por los medios públicos en diciembre de 2016 y ratificados por el decreto n° 58/2017, han sido rechazados por las organizaciones que representan a las trabajadoras y trabajadores de la salud pública, como así también por la Asociación de Profesionales Médicos de algunas localidades.

Tanto los sindicatos como los representantes de los profesionales aseguran que el recorte en las horas extras afecta algunos servicios médicos como los servicios técnicos (laboratorio, rayos, hemoterapia), el Departamento de Atención Médica y los cuidados paliativos de las terapias, entre otros. Los representantes de los trabajadores se han manifestado enfáticamente contra lo que consideran un ajuste que impacta negativamente en miles de rionegrinos. Ejemplo de ello es la postura de UPCN que “salió a cuestionar los recortes llevados adelante por el Gobierno en los servicios básicos de la salud y planteó su repudio a la medida, que calificó de “arbitraria” y que, con el pretexto de recortar las horas extras y guardias “ha dejado a los ciudadanos desprotegidos de sus derechos más básicos”. (Agencia Digital de Noticias, 10/03/17).

Otro cuestionamiento se fundamenta en que los recortes se realizan sobre beneficios otorgados por este Gobierno. Si en su momento fueron considerados justos y necesarios, la crisis social que está viviendo gran parte de la población y la caída de los salarios de los trabajadores, los hace más necesarios aún. Es decir que no solo se verían afectados derechos de la población, sino que los trabajadores sufren un recorte en su salario.

Por ello es que solicitamos, se sirva informar lo siguiente:

1. Indique para cada zona sanitaria y la correspondiente Area Programa, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de horas extras abonadas en el mes de febrero del corriente año.
 - b) Cantidad de horas extras que dejarán de ser cubiertas a partir de la implementación de los “topes” establecidos por el Ministerio de Salud.
 - c) Cantidad de horas extras abonadas en cada servicio de salud en el mes de febrero de 2017 y la merma total



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de horas extras correspondientes a cada uno de ellos, que resulta de la aplicación de los nuevos "topes".

2. a) Explicita los criterios generales que se han tenido en cuenta para implementar los "topes" a las horas extras en el Sistema de Salud Provincial.

b) Si además de los criterios generales, en algún caso particular, se aplicaron otros criterios para definir la implementación en cuestión.
3. Eleve los informes producidos por las auditorías que se llevaron a cabo en cada zona sanitaria en relación al tema que nos ocupa (horas extras).
4. Adjunte las observaciones, que en caso de existir, hubiesen merecido los informes de dichas auditorías.
5. Indique para cada zona sanitaria y la correspondiente Área Programa la cantidad de personal faltante en cada uno de los siguientes agrupamientos: profesional, técnico, administrativo, auxiliar y servicio de apoyo.

VIEDMA, 31 de marzo de 2017.